



AJUNTAMENT DE FORNALUTX
ILLES BALEARS

Antonio Aguiló Amengual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fornalutx.

Hace saber:

1º.- Que por este Ayuntamiento se ha iniciado el expediente para la renovación del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Con tal finalidad, se abre un periodo de 15 días para que las personas interesadas lo soliciten ante esta Alcaldía, acompañando a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado Médico Oficial que acredite el no estar impedido física o psíquicamente para la función.

2º.- Que de conformidad con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial:

a) Los Jueces de Paz y Sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento (Art. 4 RJP- Art. 101.1 LOPJ).

b) La elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento (Art. 6 RPJ- Art. 101.1 LOPJ).

c) Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (Art. 13 RJP- Art. 102.LOPJ).

d) Los jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidos (Art. 26 RJP- Art. 103.1LOPJ).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fornalutx, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,

Fdo. Antonio Aguiló Amengual.

